

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.977.629-1
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE POTOSI GUZMAN CC. 1143955223
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00730-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente tramite de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JORGE ENRIQUE POTOSI GUZMAN**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

Afirma la apoderada judicial en el acapite de pruebas y anexos que se aporta.:

“3. Medio magnético del Pagare título valor y la carta de instrucciones con No.1002778878.”

Observando el despacho que no se allegan con la demandada ni anexos presentados, por lo que no existiendo título base de la ejecución no podría admitirse demanda, por lo que, deberá la apoderada judicial para tal efecto, allegar el titulo ejecutivo- pagaré No. 1002778878 a la orden de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con su respectiva carta de instrucciones, documentos indispensables en el presente tramite, toda vez que es la base para librar mandamiento dentro del PROCESO EJECUTIVO propuesto en contra del señor **JORGE ENRIQUE POTOSÍ GUZMÁN**, de conformidad con el artículo 422 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ba74bc03cbe3cb0451a8041e11183af6a01cb7a59320e871fc165fea2d5e5**

Documento generado en 06/11/2022 09:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>